



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-131524874- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación de la provincia de TUCUMÁN - “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”

VISTO el Expediente N° EX-2022-131524874- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Área Técnica 2023” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Funcionamiento Área Técnica 2023” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” se pretende contar con los recursos necesarios para el funcionamiento del área técnica a fin de brindar la asistencia técnica y asesoramiento para el sector tabacalero.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Área Técnica 2023”, por un monto total de hasta PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 55.219.735,70).

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del presente subcomponente es contar con los recursos necesarios para el funcionamiento del Área Técnica de la División Tabaco.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será aplicada del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 28.752.000.-) será destinado a la actividad “Personal”, b) el monto de hasta PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 6.985.709,70) será destinado a la actividad “Bienes de Consumo”, c) el monto de hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VENTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 3.627.220.-) será destinado a la actividad “Servicios no Personales”, d) el monto de hasta PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 7.942.396,00) será destinado a la actividad “Bienes de Capital” y e) el monto de hasta PESOS OCHO MILLONES DOS

MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 8.002.410.-) será destinado a la actividad “Variación/redeterminación de precios”.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la citada Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2023-20514393-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- La suma de hasta PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 28.752.000.-) destinado a la actividad “Personal” aprobado en el Artículo 3° de la presente medida, se mantendrá indisponible a la presentación de los contratos firmados y constancias AFIP de los contratados a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8°.- De la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedarán indisponibles al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de los cotejo de precios las siguientes sumas: a) De la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 6.985.709,70) correspondiente a la actividad “Bienes de Consumo”, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 569.669,70) del rubro “Ropa de Trabajo”; b) De la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VENTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 3.627.220.-) correspondiente a la actividad “Servicios No Personales”, la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 2.371.200.-) correspondiente al rubro “Reparación y Mantenimiento”; c) De la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 7.942.396.-) para la actividad “Bienes de Capital”, la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 7.400.000.-) que corresponde al rubro “Renovación de parque vehicular”, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 188.976.-) correspondiente al rubro “Equipos de Mueble de Oficina y relacionados” y la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 353.420.-) correspondiente al rubro “Equipos de Computación y relacionados”, todas ellas aprobadas por el Artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS OCHO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 8.002.410.-) correspondiente a la actividad “Variación / redeterminación de precios” quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la documentación que respalde los aumentos de costos.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser ejecutada en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN

ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-600-0000134168-7 del BANCO MACRO denominada DIV.TABACO-PROG.OPERAT.FUNCION.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaran causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.